

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Se-
renísima. Señora Princesa de Asturias y las
Serenísimas Señoras Infantas Doña María de
la Paz y Doña María Eulalia, continúan en
esta Corte sin novedad en su importante sa-
lud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general por Real ór-
den de 18 del presente mes para celebrar nueva su-
basta con el fin de enajenar en pública y simultánea
licitacion el edificio que fué presidio de la Coruña,
se hace saber al público que dicho acto tendrá lu-
gar el dia 17 del próximo mes de Diciembre, á las
dos en punto de la tarde, en el despacho de la mis-
ma, y ante el Gobernador civil de la expresada ca-
pital, en la propia forma y bajo el mismo tipo de
76.997 pesetas 79 céntimos y pliego de condiciones
que tuvo lugar la anterior, publicada en la *Gaceta
de Madrid*, núm. 258, correspondiente al 15 del
próximo pasado Setiembre.

Madrid 22 de Noviembre de 1879.—El Director
general, Francisco Santa Cruz.

Autorizada esta Direccion general por Real ór-
den de 18 del presente mes para celebrar nueva su-
basta con el fin de enajenar en pública y simultánea
licitacion el edificio que fué presidio de Toledo, se
hace saber al público que dicho acto tendrá lugar
el dia 17 del próximo mes de Diciembre, á las tres
en punto de la tarde, en el despacho de la misma, y

ante el Gobernador civil de la indicada capital, en
la propia forma y bajo el mismo tipo de 82.500 pe-
setas y pliego de condiciones que tuvo lugar la an-
terior, publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 262,
correspondiente al 19 de Setiembre último.

Madrid 22 de Noviembre de 1879.—El Director
general, Francisco Santa Cruz.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 41.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta pro-
vincia.

Hago saber: Que por D. Cristóbal Ferrix, vecino
de Valencia, se presentó en la Seccion de Fomen-
to de este Gobierno una solicitud en 25 de Noviem-
bre de 1879, designando doce pertenencias de la
mina de oro denominada *Nuestra Señora de Lour-
des*, sita en el paraje que llaman Rio Sorbe y Vegui-
lla de Umbralejos, término municipal de La Nava
de Jadraque y Umbralejos, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E.
de la mina *El Sol*, y desde él se medirán al Oeste
300 metros, al Sur 400, al Este 300, y al Norte 400,
cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que
previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de
Minas, se anuncia por el presente edicto y el térmi-
no de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad
correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Noviem-
bre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 42.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.—Aprovechamientos.

En los días y hora que á continuacion se indican, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos que tambien se mencionan, la subasta de las leñas que han de utilizarse con arreglo al plan general de aprovechamientos del corriente año.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

NOMBRE DEL PUEBLO.	LEÑAS.	TASACION.		DIA Y HORA señalado para la subasta.
		Pesetas.	Cénts.	
Poveda de la Sierra.....	200 pinos.....	250	»	25 Diciembre 12 mañana.
Peñalen.....	500 id.....	690	»	26 idem idem.
Idem.....	500 id.....	600	»	Idem idem idem.
Establés.....	60 robles.....	150	»	27 idem idem.
Corduente.....	40 id.....	140	»	28 idem idem.
Aragoncillo.....	40 id.....	70	»	29 idem idem.

Núm. 43.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cristóbal Ferrix, vecino de Valencia, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Noviembre de 1879, designando 9 pertenencias de la mina de oro denominada *San Rafael*, sita en el paraje que llaman Umbria de la Veguilla de Umbrales, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina *El Sol*, y desde él se medirán al Sur 200 metros, al Este 100, al Norte 100, al Este otros 100, al Norte 400, al Oeste 300, al Sur 200 y al Este 100, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 44.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cristóbal Ferrix, vecino de Valencia, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Noviembre de 1879, designando 12 pertenencia de lamina de oro denominada *San Cristóbal*, sita en el paraje que llaman Las Esbaraderas, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina *San Fernando*, y desde él se medirán al Este 400 metros, al Sur 300, al Oeste 400 y al Norte 200, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de

Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Pagos por contingente provincial.

Circular.

Esta Corporacion viene observando que los Depositorios municipales ó personas á quienes los Ayuntamientos encomiendan realizar el pago de cupos por contingente provincial, no presentan la correspondiente factura determinando el año económico á que haya de aplicarse aquel y la clasificacion de la moneda á que el mismo ascienda, segun así está recomendado en diferentes circulares, y como de la falta del referido documento é ignorancia de algunos interesados, se haga aplicacion del importe á otro año distinto del á que pertenezca, la cual puede producir confusion para los Depositarios-cuentadantes, y á la vez por la misma falta de factura llegar al abuso con el cambio de la moneda que reciben para el pago, y que en la clase de calderilla no debe exceder de la tercera parte, prevengo á los Sres. Alcaldes que para evitar lo expuesto, procuren proveer á los encargados de pagar en esta Depositaria provincial de una factura firmada y sellada, expresando el año á que ha de aplicarse el pago y la clase de moneda que se les entregue para el mismo.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito me comunica la Real orden siguiente:

«He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de una comunicacion que en 20 de Mayo de 1878 elevó á este

Ministerio el Director general de Administracion Militar, manifestando que en 26 de Marzo de 1878 fué licenciado por cumplido el soldado de la segunda brigada de trasportes Manuel Martinez Chamorro, procedente del reemplazo de 1870, y al cual, por falta de los antecedentes necesarios no pudo entonces formalizarse su ajuste definitivo, por lo cual se le expidió un abonaré provisional de 194'18 pesetas que, segun datos obtenidos hasta aquella fecha, le resultaban de alcances, los cuales, por virtud del ajuste definitivo, quedaron reducidos á 87'94 pesetas, cuya suma para ser satisfecha al interesado precisaba que éste devolviera previamente el abonaré provisional, que al serle reclamado manifestó: primero, que se le habia perdido, y despues que lo habia enajenado, suspendiéndose en vista de ello el pago hasta la presentacion del aludido documento, á pesar de la insistencia con que el Martinez reclamaba se le abonase la última indicada suma: que posteriormente se presentó al cobro el repetido abonaré provisional por su cesionario D. Antonio Delgado Jimenez, escusándose de satisfacerlo el Jefe encargado de verificarlo, interin se resuelva si tales documentos se han de hacer efectivos á los interesados, ó pueden serlo tambien á cualquiera persona en cuyo poder se hallen, consultándose en consecuencia si debe considerarse con carácter general y permanente la órden de la Regencia provisional del Reino de 22 de Octubre de 1841: en su vista, teniendo presente que en la citada disposicion, no derogada por ninguna otra, se declaró que los abonarés son documentos provisionales, que en tal concepto no pueden ser trasferibles, puesto que el crédito que representan se halla sujeto á alteraciones originadas en la liquidacion definitiva de los ajustes individuales de las clases á cuyo favor se expiden, cuyas alteraciones han de llevar la conformidad de los interesados con los cargos que las producen: considerando que en esta virtud la órden de la Regencia de 22 de Octubre de 1841 no vulnera en modo alguno el derecho que la jurisprudencia general establece de que cada uno pueda disponer libremente de sus bienes, puesto que en el caso de que se trata los bienes y derechos representados por los abonarés, por sus condiciones especiales, no pueden tener aquel carácter de propiedad que la ley ampara; y teniendo en cuenta que sin quebrantar los preceptos de esta, puede el Gobierno dentro de ella dictar sus disposiciones encaminadas, tanto á evitar que los soldados poseedores de tales documentos puedan ser víctimas de los especuladores que traten de adquirir aquellos mediante un pequeño desembolso, aprovechándose de su necesidad ó de su ignorancia, como tambien que las personas que se constituyan de buena fé en cesionarias de estos créditos se encuentren tambien defraudados en sus intereses por la reduccion de los valores que adquirieron á título de legitimidad, ocasionándose las consiguientes reclamaciones y litigios contra los licenciados ó sus causa-habientes, S. M., de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Octubre último, ha tenido á bien declarar en su fuerza y vigor la ya repetida órden de 22 de Octubre de 1841, dando á esta disposicion carácter general y permanente por lo que afecta á los abonarés provisionales que se expiden á los individuos del ejército, cuyos documentos no serán de validez más que para los interesados ó sus legítimos herederos á falta de aquellos. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia, debiendo los EE. SS. Gobernadores militares

de las provincias disponer su insercion por tres dias en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.»

Y yo lo hago á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Guadalajara 23 de Noviembre de 1879.

El Brigadier Gobernador,
Soriano.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ignorándose en este Gobierno la residencia que tiene en la provincia el sargento licenciado Luis Prieto Iglesias, se hace saber por medio de este anuncio para que, llegando á su noticia, lo haga saber á mi autoridad por conducto del Alcalde, á fin de darle conocimiento del resultado de una instancia que tiene promovida en solicitud de volver al servicio,

Guadalajara 26 de Noviembre de 1879.

El Coronel Gobernador interino,
Soroa.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.—

Empréstito de 175 millones de pesetas.

En vista de las instancias presentadas por Don Benito Ramos y D.^a Feliciano Ablanque, vecinos respectivamente de Yunquera y Villaexcusa de Palositos, en reclamacion de que se les expida el documento correspondiente con que puedan restituir los resguardos extraviados de las facturas números 10.462 y 5.605 que contienen seis y nueve recibos respectivamente del Empréstito de 175 millones de pesetas, importantes 126 pesetas 27 céntimos la primera y 173'40 la segunda, y en atencion á que por estas oficinas se han cumplimentado cuantos requisitos son necesarios al efecto, sin que dichos documentos se hubiesen presentado, he acordado declarar nulos y de ningun valor dichos resguardos, quedando por lo tanto fuera de circulacion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion Económica, José Maria O'Mullony.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE GUADALAJARA.

Rectificacion.

Habiéndose cometido algunos errores en la publicacion de los precios medios de los partidos de esta provincia, insertos en los *Boletines oficiales* números 121, 122, 123, 126 y 127, correspondientes al mes de Abril del corriente año, se reproducen nuevamente reformados, á fin de que las Juntas de amillaramientos de la provincia puedan hacer sus operaciones con arreglo á los mismos tan pronto como estos sean aprobados definitivamente por la Direccion general de Contribuciones, á cuyo efecto se dará á conocer oportunamente á todos los Ayuntamientos.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1879.—Rafael Lopez Ribera.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTIDO JUDICIAL DE SIGUENZA.

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formacion de las Cartillas de Evaluacion.

AÑOS ECONÓMICOS.	TRIGO.		CENTENO.		CEBADA.		AVENA.		GARBANZOS.		PATATAS.		ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.		CARNERO.	
	Fanega.	Pests. Céts.	Fanega.	Pests. Céts.	Fanega.	Pests. Céts.	Fanega.	Pests. Céts.	Arroba.	Pests. Céts.	Arroba.	Pests. Céts.	Arroba.	Pests. Céts.	Arroba.	Pests. Céts.	Arroba.	Pests. Céts.	Libra.	Pests. Céts.
De 1868-69.....	* 13 42	* 8 72	* 7 95	* 5 84	9 91	96	16 48	* 3 65	* 12 40	* 60										
1869-70.....	* 8 79	* 5 25	* 4 29	* 3 30	10 91	93	* 17 99	3 99	10 91	60										
1870-71.....	11 53	6 77	5 95	4 08	* 10 50	89	15 60	4 99	10 91	60										
1871-72.....	11 26	6 37	5 61	3 51	9 15	93	15 99	4 99	10 91	60										
1872-73.....	9 92	5 85	5 27	3 56	9 91	93	14 10	4 99	10 91	60										
1873-74.....	9 48	8 69	5 41	3 82	8 91	90	* 12 99	4 99	10 91	60										
1874-75.....	9 53	6 50	6 34	4 99	* 7 91	90	14 35	4 99	10 91	60										
1875-76.....	9 58	6 99	6 04	3 87	7 91	93	16 10	* 4 55	* 10 91	60										
1876-77.....	9 70	6 27	5 31	3 21	7 91	95	16 75	4 38	10 91	61										
1877-78.....	10 70	6 86	5 18	3 49	7 65	93	* 15 52	4 99	10 91	62										
TOTAL.....	103 91	67 28	57 35	38 38	85 21	9 35	152 90	40 57	102 40	6 03										
Deducion de los años 1868 á 69, 70 á 71, 74 á 75, 69 á 70, 75 á 76 y 77 á 78 como más altos, y de los de 1869 á 70, 74 á 75, 70 á 71, 73 á 74, 68 á 69 y 75 á 76 como más bajos.....	22 21	13 97	12 24	8 84	17 50	1 89	29 99	8 30	22 40	1 22										
<i>Líquido de los ocho años.....</i>	81 70	53 31	45 11	29 54	67 71	7 46	123 90	32 27	80 99	4 81										
PRECIO MEDIO.....	10 21	6 66	5 64	3 69	8 46	93	15 49	4 03	10 99	60										
Reduccion de este precio medio al sistema decimal...	18 63	12 16	10 29	6 73	73	08	121 91	24 52	61 99	1 30										

Guadalajara 20 de Noviembre de 1879.—Rafael Lopez Ribera.—Aprobado.—El Jefe económico, José M. O'Mullony.

PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA.

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las Cartillas de Evaluación.

AÑOS ECONÓMICOS	TRIGO.		CENTENO.		CEBADA.		AVENA.		CARBANZOS.		JUDIAS.		PATATAS.		ACEITE.		VINO.		Aguardiente.		VACA.		CARNERO.	
	Fanega.	Pts. Cénts.	Fanega.	Pts. Cénts.	Fanega.	Pts. Cénts.	Fanega.	Pts. Cénts.	Arroba.	Pts. Cénts.	Arroba.	Pts. Cénts.	Arroba.	Pts. Cénts.	Arroba.	Pts. Cénts.	Arroba.	Pts. Cénts.	Arroba.	Pts. Cénts.	Libra.	Pts. Cénts.	Libra.	Pts. Cénts.
De 1868-69	*14	91	*10	43	*8	20	*7	19	*12	78	*6	62	1	26	15	20	*3	28	*7	28	*»	53	*»	52
1869-70	*8	88	*4	82	*4	18	*2	91	10	17	5	49	*»	91	14	02	3	63	7	72	*»	57	*»	48
1870-71	11	65	6	83	5	30	4	41	12	19	5	74	1	34	13	91	3	83	8	»	»	60	»	53
1871-72	10	96	6	62	5	67	3	83	10	81	6	29	1	06	13	60	4	20	8	82	»	66	»	49
1872-73	9	32	5	34	4	59	3	74	8	24	5	48	1	30	11	75	3	68	7	98	»	69	»	57
1873-74	10	19	5	96	5	10	3	86	8	12	*5	35	1	13	*10	31	3	81	7	95	»	76	»	62
1874-75	10	04	7	03	7	25	5	18	7	95	5	35	1	08	13	38	3	92	8	40	*»	83	*»	70
1875-76	9	38	6	41	5	95	4	40	7	93	6	02	1	27	15	70	4	02	8	17	»	83	»	66
1876-77	9	35	5	89	4	98	3	59	*7	93	6	01	*1	66	*17	02	*5	63	9	42	»	71	»	66
1877-78	10	81	5	92	4	60	3	55	8	15	6	28	1	27	13	80	5	62	*10	»	»	73	»	61
TOTAL	105	49	65	25	55	82	42	66	94	27	58	63	12	28	138	69	41	62	83	74	6	91	5	84
Deducción de los años 1868-69, 76-77, 77-78, 74-75, como más altos, y de los de 1869-70, 76-77, 73-74, y 68-69 como más bajos.	23	79	15	25	12	38	10	10	20	71	11	97	2	57	27	33	8	91	17	28	1	36	1	18
<i>Líquido de los ocho años</i>	81	70	50	»	43	44	32	56	73	56	46	66	9	71	111	36	32	71	66	46	5	55	4	66
PRECIO MEDIO	10	21	6	25	5	43	4	07	9	20	5	84	1	22	13	92	4	09	8	31	»	70	»	58
Reducción de este precio medio al sistema decimal	18	63	14	40	9	90	7	42	»	80	»	50	»	10	109	60	24	90	50	50	1	50	1	21

Guadalajara 20 de Noviembre de 1879.—Rafael Lopez Ribera.—Aprobado.—El Jefe económico, José Maria O'Mullony.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por la presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 9 del próximo mes de Diciembre, en vez del 1.º del mismo, que se ha declarado fiesta nacional, y que estaba señalado para la subasta que se dirá, tendrá lugar en la Sala-audien- cia de este Juzgado, la venta en público remate de los bienes que correspondieron á Marcelo Estremera Aguado, vecino de Yunquera, radicantes en tér- mino de la misma, cuya nota y tasacion respectiva estará de manifiesto.

Las personas que deseen interesarse en su ad- quisicion se presentarán el día, hora y sitio desig- nados.

Dado en Guadalajara á 26 de Noviembre de 1879.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su seño- ría.—Eugenio Diez.

JUZGADO MUNICIPAL
de Padilla del Ducado.

D. José Casado, Secretario del Juzgado municipal, habilitado, del pueblo de Padilla del Ducado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal que á continuacion se transcribe, se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En el lugar de Padilla del Ducado á 18 dias del mes de Setiembre de 1879, el Sr. D. Ignacio Barbacil, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil celebra- do en este día á instancia de D. José Martinez y Mar- tinez, vecino de este pueblo, contra el Sr. D. Casto Oter, tambien de este pueblo, en reclamacion de 124 pesetas, procedentes de que el indicado José es rema- tante de unas tierras compradas á la Nacion, y de ellas cedió en arrendamiento al Casto una finca de caber una fanega y cuatro celemines, sita en este término y sitio de las Cabezadas, el mismo que se- gun el documento presentado debe satisfacer el de- mandado al demandante la cantidad anual corres- pondiente hasta realizar el completo pago por lo que fueron compradas. Y resultando que el deman- dado Oter se ha propasado vender la mencionada fin- ca sin tener concluido ni realizado el pago que le cor- responde, y el demandante Martinez y rematante le consta en la escritura pública otorgada en la capi- tal del partido judicial de Cifuentes, siendo este el responsable de total pago:

Vista la no comparecencia del demandado aun cuando aparece notificado en legal forma por el Se- cretario interino del Juzgado, causa justa el no ha- ber alegado motivo para dejarlo de hacer:

Y por último, vista la prueba suficiente que el demandante hace en favor de la accion de su dere- cho conducente:

Fallo:

Que declarando rebelde á D. Casto Oter, debia condenarle y desde luego le condenaba á que ponga la finca á disposicion del demandante José Martinez y Martinez que es lo que reclama, y las costas y gastos que se hayan ocasionado, y que se originen hasta su total solvencia.

Hágase saber este proveido al demandante y pu-

bliquese en los Estrados de este Juzgado municipal y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para lo cual librese certificacion del mismo segun previenen los artículos 1.181 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifi- co.—El Juez municipal, Ignacio Barbacil.—El Se- cretario, Miguel Lozano.—Yo el Secretario interino de este Juzgado, hice saber la anterior sentencia, leyéndosela íntegramente y dando copia á la parte demandante, D. José Martinez y Martinez, quedó enterado y firma, de que certifico.—José Martínez.—Miguel Lozano.—Está rubricado.

Es copia y para su insercion expido la presente que visa y sella el Sr. Juez de Padilla á 11 de No- viembre de 1879.—José Casado.—V.º B.º—El Juez municipal, Ignacio Barbacil.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Val de San García.

No habiéndose presentado licitadores á la prime- ra subasta de los pastos concedidos por el plan fo- restal del corriente año en el monte de propios Puer- ta Ruguilla, se anuncia la segunda para las 400 ca- bezas lanares por el tipo de 200 pesetas, á 50 cénti- mos cada una, admitiéndose licitadores al todo ó parte. El segundo remate tendrá lugar el día 25 de Diciembre á las doce de su mañana, ante el Ayun- tamiento, en su Casa Consistorial.

Val de San García 18 de Noviembre de 1879.— El Alcalde, Antonio del Rey.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Casa de San Galindo.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este día para la corta y roza en el monte Rebo- llar de estos propios, bajo el tipo de 2.180 pesetas las 26.000 arrobas de leñas calculadas, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el día 25 de Diciem- bre en la Sala Consistorial.

La persona que desee interesarse puede pasar á la Secretaría del Ayuntamiento, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones facultativas y económicas.

La Casa de San Galindo 20 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Manuel Sopena.—El Secretario, Martin Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Navalpotro.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, por destitucion de D. Pablo Gonzalo que la venia desempeñando: su dotacion consiste en 325 pesetas pagadas por tri- mestres vencidos del presupuesto municipal. Las solicitudes serán presentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento acompañadas de los documentos que la ley exige, en término de 20 dias, pasados los cua- les se proveerá.

Navalpotro 27 de Noviembre de 1879.—El Alcal- de, Braulio Sebastian.—Lúcas Chena, Secretario in- terino.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada.		PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
		Quints.	mét.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
13	Harina de flor.....	3		49	»	147	»
13	Harina de primera.....	10		49	»	490	»
13	Idem de segunda.....	20		47	»	940	»
13	Idem de tercera.....	10		42	»	420	»
13	Leña.....	70		3	»	210	»
13	Paja.....	100		2	87	287	»
13	Cebada.....	100	<i>Fanegas.</i>	7	25	725	»

Guadalajara 19 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTOTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
13	Aceite de oliva.....	200	0	96	192	»
13	Carbon vegetal.....	3.100	0	109	337	90

Guadalajara 19 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentes.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa: su dotacion consiste en 275 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las condiciones que exige la ley municipal vigente, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de esta Corporacion hasta el dia 4 de Diciembre próximo, pasados los cuales se proveerá.

Fuentes 19 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Abdon Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valverde.

Por abandono del profesor D. Buenaventura Díez y Duro, que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo con

el agregado Zarzuela de Galve, próximo á la matriz, dotada con la cantidad de 115 pesetas anuales por beneficencia, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir á las familias pobres y los casos que ocurran de esta clase, y además las igualas que puede hacer con el vecindario de ambos pueblos, consistente en unos 115 vecinos, casa gratis.

Las solicitudes y demás documentos que previene la ley, se presentarán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 20 del próximo mes de Diciembre, en cuyo dia se proveerá.

Valverde 22 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Fernando Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

De las 550 cabezas de ganado lanar y 50 cabrío^s concedidos para el disfrute de los pastos en los montes Dehesa y tallar de estos propios, en el ac-

tual plan forestal, solo han aceptado los ganaderos de este pueblo para el número de 140 lanar y 40 cabrio, por cuya razon se procederá á la correspondiente subasta de las sobrantes para 410 restantes lanar y 10 cabrio, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta las primeras y 1 peseta 50 céntimos las segundas, el dia 20 de Diciembre próximo á las doce de su mañana ante este Ayuntamiento y en las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo al plan general y condiciones acordadas por la municipalidad.

Barriopedro 22 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Anselmo Leton.—El Secretario habilitado, Benigno Albacete y Velasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Anquela del Ducado.*

Por Francisco Gomez, de esta vecindad, se me da parte en este dia que su hija Leandra Gomez, de las señas que se expresan á continuacion, ha desaparecido de su propia casa hace tres dias, y por más diligencias que ha empleado para su busca, no ha podido adquirir noticia alguna sobre su paradero.

En su consecuencia, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares de esta provincia, que si se encuentran en alguna de sus respectivas localidades, se sirvan ordenar sea conducida á esta Alcaldía quedando yo al tanto en casos análogos.

Anquela del Ducado 19 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Pablo Herreros.—El Secretario, Hermógenes Lozano.

Señas de Leandra Gomez.

Edad 13 años, estatura regular, viste saya de bayeta azul bastante remendada, y otra amarilla debajo, jugon pardo de indiana muy viejo, sin pañuelo á la cabeza, medias azules viejas y alpargatas blancas abiertas, va indocumentada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Palmaces de Jadraque.*

En la cabrada de este pueblo existe una res de la misma clase, primala, de piel roja, con escardillo atrás en la oreja izquierda y arpa en el lado opuesto de la derecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su respectivo dueño, al que con justificacion bastante y previo pago de gastos le será entregada.

Palmaces de Jadraque. 17 de Noviembre de 1879.—P. O.—Polic arpo de Latorre, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Torrecuadrada de Molina.*

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision voluntaria del que la obtenia. Su dotacion consiste en 450 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo de cuenta del agraciado el pago de casa-habitacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, al presidente del Ayuntamiento, pasados los cuales se proveerá.

Torrecuadrada de Molina 20 de Noviembre de 1879.—El Alcalde presidente, Leon Castelblanque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Cerezo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitares el remate de las leñas ramaje, del monte de esta

villa, se sacan á nueva subasta que tendrá efecto el dia 15 del mes de Diciembre próximo, á las once de su mañana, ante el Ayuntamiento de la misma, bajo iguales condiciones y precio que se tuvieron el dia de la subasta.

Cerezo 16 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Miguel Boguerin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Yela.*

Se cita y emplaza por medio del presente anuncio, al profesor de Medicina y Cirujia D. Buenaventura Díez, domiciliado que ha estado en Valverde de Ocejon, en esta provincia, á fin de que se presente en esta villa á encargarse de la asistencia facultativa de los vecinos y pobres de solemnidad de la misma, segun contrato celebrado con el Ayuntamiento que presido, en 15 de Octubre último.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán averiguar si en sus respectivos términos se encuentra el indicado Sr. Díez, en cuyo caso le harán saber en forma este anuncio, dándome cuenta de haberlo así verificado, en obsequio de la buena administracion y recíproca correspondencia.

Yela 24 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Julian Moreno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO DE MOLINA.

Desde el dia 5 del próximo Diciembre se abre una Agencia universal de negocios bajo la direccion de D. Ibo García, el que se encarga de gestionar todos los asuntos que tengan pendientes los Ayuntamientos en las oficinas de la capital, así como de hacer toda clase de pagos, admitiendo el 20 por 100 en calderilla, sin cobrar nada por la reduccion.

Dirigirse á D. Ibo García, Plaza Mayor, núm. 9, en Molina.

NUEVO NOMENCLATOR ESTADÍSTICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

POR

D. CÉSAR AURELIO SANCHEZ

JEFE DE LOS TRABAJOS ESTADÍSTICOS DE LA MISMA.

Acaba de ponerse á la venta esta importante obrita, la cual contiene la jurisdiccion civil, eclesiástica y política de todos los pueblos de la provincia, la poblacion de Derecho y de Hecho, segun el reciente censo de 1877, el número de propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos, ganaderos y electores de cada pueblo y su distancia á la capital de la provincia y del partido judicial expresada en leguas y en kilómetros. Va acompañado de un índice alfabético de todas las entidades de poblacion y un resumen de la provincia por partidos judiciales.

Véndese á 1 peseta 50 céntimos en la librería y almacén de papel que fué de Ruiz, Mayor alta, 3.

Los pedidos se dirigirán al autor, Plaza de Dávalos núm. 10, bajo.

Guadalajara: 1879.—Imprenta Provincial.